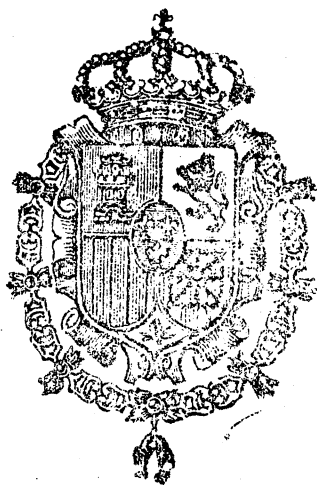


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas: 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO EL FRENTE..... 70
 BARRIALES Y CÁMERO..... 80
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 65
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 65
 El pago de las suscripciones será adelantado, y se admitirán
 cheques de correo para recibirlas.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La necesidad de un procedimiento administrativo uniforme y con garantías suficientes, así para la Administración como para los interesados en los expedientes que aquella debe resolver, era tan urgente que en cada dependencia se ha tratado de suplir la falta de una legislación general con multitud de órdenes y disposiciones especiales, que abundan tal vez más que en ningún otro en el Ministerio que V. M. tuvo la bondad de confiarme, por ser siempre de grave importancia los asuntos que en él se despachan, ya por referirse á intereses materiales de extraordinaria cuantía, como los de Obras públicas, ya por afectar directamente á la riqueza del país, como los de Agricultura, ó á su ilustración y progreso moral, como los de Instrucción pública.

La ley de 19 de Octubre de 1889 ha venido á satisfacer esta necesidad en todo lo que se refiere á los derechos de los que pueden mostrarse parte en la resolución de los expedientes, y establece en sus bases garantías tan seguras para el público, que indudablemente en ningún país las tendrán mayores, ni aun iguales, los ciudadanos en sus relaciones con la Administración del Estado.

En honra y gloria de mis dignos predecesores debo consignar aquí que fuera de la parte completamente nueva de la citada ley, que se refiere á la notificación de los expedientes, todos los demás preceptos que contiene eran ya disposiciones que regían por Decretos ó Reales órdenes en el Ministerio de Fomento, en las cuales se ha tenido siempre en cuenta el doble carácter de toda resolución, que así importa á la Administración del Estado como á los particulares, ya que no siempre pueden marchar de común acuerdo los intereses de aquella y de éstos, y con frecuencia están en pugna los individuales con el general, al cual debe atender principalmente la Administración, siempre que no lesione ningún derecho.

Este mismo sano principio se ha tenido presente al redactar el adjunto reglamento, que con el carácter de provisional ha de regir hasta que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le concede la ley orgánica, le apruebe definitivamente ó le modifique para armonizarle con la interpretación uniforme de la ley, confiada hoy á cada Ministerio, ó para introducir en él las reformas que la experiencia demuestre necesarias en procedimientos nuevos en nuestra patria.

Los ramos que abraza el Ministerio de Fomento son tan distintos y forman un conjunto tan complejo, único en la Administración europea, que exigen multitud de reglamentos especiales, que han de inspirarse para todo lo que sea puramente administrativo en los pre-

ceptos de la nueva ley; por lo tanto, hay necesidad de reformarlos, señalando para ello un plazo lo más breve posible. De este modo se llegará á tener un Código completo de todas las dependencias del Ministerio de Fomento, abrazando á un tiempo lo administrativo y lo técnico.

En virtud de lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de Abril de 1890.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

El Duque de Veragua.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento de procedimiento administrativo que ha de regir provisionalmente en el Ministerio de Fomento en cumplimiento de lo que previene la ley de 19 de Octubre de 1889, hasta que, oído el Consejo de Estado, se dicte el definitivo.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

REGLAMENTO PROVISIONAL

DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL MINISTERIO DE FOMENTO

CAPITULO I

Atribuciones y deberes de los funcionarios de Secretaría.

De los Directores.

Artículo 1.º Corresponde á los Directores generales:

1.º La dirección, inspección y régimen en el despacho de los asuntos de su competencia.

2.º Despachar con el Ministro los asuntos correspondientes á sus ramos, cuya resolución exija Real decreto ó Real orden.

3.º Disponer cuanto sea preciso para la completa instrucción de los expedientes, con arreglo á este reglamento.

4.º Firmar los traslados de las Reales órdenes relativas á sus respectivos ramos, excepto los que se dirijan á los demás Ministerios, Cuerpos Colegisladores, Consejos y Tribunales Supremo y Superiores.

5.º Dictar las disposiciones necesarias á fin de llevar á efecto lo mandado por las leyes, Reales decretos ó órdenes, reglamentos é instrucciones para el buen régimen de los ramos y establecimientos que están á su cargo.

6.º Presidir las subastas, comisiones y juntas que se celebren con ocasión de los asuntos que dirijan.

7.º Conceder licencia por el tiempo que determinen los reglamentos á los empleados facultativos y administrativos que de ellos dependan, é informar sobre las que soliciten los empleados del Ministerio adscritos á sus Direcciones cuando se les consultare.

8.º Expedir en nombre del Ministro toda clase de títulos que no exijan el refrendo de éste, previa la aprobación de los respectivos expedientes.

9.º Formar el presupuesto de los servicios que estén á su cargo, someterlo á la aprobación del Ministro, y remitirlo después de aprobado al Negociado Central.

10.º Aprobar las cuentas de gastos de los mismos ramos y establecimientos, de que deberán darles conocimiento los diferentes Negociados, pasándolas previamente para su examen y censura al de Contabilidad del Ministerio.

11.º Inspeccionar, cuando lo creyeren oportuno, las cuentas de material de sus dependencias.

Art. 2.º Las Direcciones generales remitirán al Negociado Central, antes del 20 de Enero de cada año, los estados á que se refiere el art. 4.º de la ley de 19 de Octubre de 1889 y el artículo 5.º de este reglamento.

De los Jefes de Negociado.

Art. 3.º Los Jefes de Negociado redactarán de su puño y letra las notas en los expedientes que presenten á resolución, expresando al final la fecha en que se extiendan y autorizándolas con media firma. En los casos de enmiendas, entrecorraduras y tachaduras, se salvarán éstas precisamente antes de la firma, quedando prohibida toda raspadura.

Redactarán también de su puño y letra las minutas de órdenes relativas á su Negociado, rubricándolas luego.

Rubricarán al margen todas las órdenes y minutas de su Negociado que hayan de ser presentadas á la firma del Ministro, Directores generales ó Jefe del Negociado Central, respondiendo de su exactitud.

Firmarán los índices que remitan al Negociado Central para la firma del Ministro.

Art. 4.º Los Oficiales ó Jefes encargados de Negociado presentarán al finalizar cada mes al Jefe del Negociado Central, y éste al Ministro, un estado de los expedientes despachados durante este período y de los que quedan pendientes, expresando las razones por que lo estén.

Art. 5.º El Negociado Central reunirá todos los estados mensuales de la Secretaría y de las demás dependencias del Ministerio y los remitirá antes del 1.º de Febrero de cada año á la Presidencia del Consejo de Ministros.

De los Auxiliares.

Art. 6.º Corresponde á los Auxiliares:
 1.º Llevar al corriente los libros de registros de los expedientes de su Negociado, escribiendo de su puño la historia de cada uno.

2.º Unir á cada reclamación ó expediente los antecedentes del asunto sobre que versa para que se tengan á la vista. Si los antecedentes están en el Archivo, harán el pedido correspondiente que firmará el Oficial.

3.º Redactar y escribir los extractos de los expedientes, poniendo en aquéllos la numeración de los documentos que encierra el expediente y el reextracto y las minutas cuando se lo ordene el Oficial.

4.º Presentar á la firma del Director general ó Jefe del Negociado Central todas las órdenes, estados ó minutas que éstas tengan que firmar ó rubricar.

CAPITULO II

Del Registro, cierre y sello.

Art. 7.º Habrá en el Ministerio un Registro general de entradas y salidas para cada Dirección, y además uno en cada Negociado.

Art. 8.º El Registro dará recibo de los documentos que entren en el Ministerio siempre que los interesados lo pidieren.

En el recibo se expresará el asunto, número de entrada y fecha de la presentación del documento á que se refiera.

Art. 9.º Todos los documentos que se reciban á la mano ó por el correo serán abiertos por el Registro general, excepto los que en sobre llevaran nota de reservados, que se anotarán sin abrirlos.

Art. 10.º El encargado del Registro hará constar el domicilio del interesado, si se expresare en la solicitud ó exposición presentada.

Art. 11.º El Registro enviará diariamente á los Negociados un índice por duplicado de los documentos que les remita, y el Jefe del Negociado firmará el recibo de uno de los ejemplares, que servirá de resguardo al Registro general.

Art. 12.º Si algún Negociado creyere que no le correspondía el asunto cuyos documentos se le hubiesen remitido, lo devolverá al Registro general para que lo remita á otro. En todo caso, los plazos de tramitación del expediente se contarán desde que éste empiece á resolverse en un Negociado.

Art. 13.º El Registro general, sello y cierre estará bajo la inspección del Negociado Central, siendo Jefe de aquella dependencia el Auxiliar que por éste se designe. En el Registro deberán constar todas las comunicaciones que remitan los Directores generales, anotándose la entrada y Negociado á que pertenecen, en el término de veinticuatro horas, á contar desde su presentación, ya sea á la mano, ya por el correo.

Art. 14.º Cada Negociado tendrá un registro particular, en el cual deberá constar la historia completa de todos los asuntos.

Art. 15.º Los Registros del Negociado se llevarán por el Auxiliar que el Jefe del mismo designe.

Art. 16.º Todos los días, excepto los festivos, los encargados de los Registros generales darán parte al público, á la hora que se haya señalado, del estado de los negocios.

Art. 17.º Todas las órdenes se pondrán en papel con el sello transparente del Ministerio y el año.

Art. 18.º Toda orden, después de firmada, se remitirá al cierre con la minuta, poniendo dentro de aquella solamente los documentos que deban acompañarla.

Art. 19.º El encargado del Registro general tendrá dos sellos; uno en que se leerán las palabras *Registro general de entrada*, en cuyo centro se pondrá el nombre del mes y la fe-

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1890.

BECERRA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN EL MES DE MARZO ÚLTIMO Y ALGUNAS EN MESES ANTERIORES, Y QUE COMO RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.º Y 7.º DEL REAL DECRETO DE 5 DE OCTUBRE DE 1888 (1).

14 Marzo. Real orden remitiendo seis ejemplares de cuatro volúmenes correspondientes á la *Colección de escritores castellanos* al Gobierno general de Cuba, tres al de Puerto Rico, cuatro al de Filipinas y uno á la Biblioteca de este Ministerio.

Idem id. Idem desestimando la solicitud de dispensa del parentesco de consanguinidad en tercer grado para contraer matrimonio civil de los Sres. D. Eduardo Salvador Riera y Doña Ana Juana del Carmen Riera, por no haber alegado razón bastante ni justa causa que la ley requiere para esta concesión.

Idem id. Idem negando la solicitud de dispensa del parentesco de consanguinidad para contraer matrimonio civil de los Sres. D. Bonifacio Gómez y Lori y Doña Lucía Otelia Gómez y Morgado, por no haber aducido razón ni causa alguna en justificación de la necesidad de la dispensa.

Idem id. Idem aprobando el expediente incoado por D. Francisco García Garrofolo y Morales en solicitud de modificar el uso de sus segundos apellidos en el orden indicado, por haberse cumplido en dicho expediente con las formalidades exigidas por los artículos 91, 92 y 93 del reglamento dictado para la ejecución de la ley del Registro civil vigente en Cuba.

Idem id. Idem otorgando la dispensa del parentesco de consanguinidad en cuarto grado, para que puedan contraer matrimonio civil los Sres. D. Francisco y Doña María Margarita Alvarez y Becerra, por haber cumplido los requisitos legales.

15 id. Idem concediendo pasaje para Filipinas por gracia especial en los vapores de la Compañía Transatlántica á D. Aurelio Gómez Guardiola.

Idem id. Idem id. id. á Doña Venancia de la Cruz pasaje de tercera clase para id. id.

Idem id. Idem id. id. á D. Tomás Pastor Juan pasaje de segunda clase para la isla de Cuba.

17 id. Idem disponiendo la legalización de las obras del muelle construido por D. José Roca y Almirall en la ensenada de Niquero del distrito de Manzanillo, para el servicio particular del ingenio *San Luis* de la isla de Cuba.

Idem id. Idem confirmando la autorización concedida por el Gobierno general de la isla de Cuba para abrir al servicio público el ferrocarril de Caibarién á Zaza, y disponiendo que dicha línea pueda considerarse como de interés general para los efectos que proceda.

Idem id. Idem aprobando la suspensión de las obras del nuevo puerto de Manila, decretada por el Gobernador general de las islas Filipinas, y disponiendo que la Junta de dicho puerto, en el plazo improrrogable de tres meses, presente el proyecto definitivo de las obras de dicho puerto, con sujeción á las prescripciones impuestas por las Reales órdenes de 5 de Octubre de 1883, 10 de Junio de 1887 y 27 de Abril de 1888; y disponiendo que el Ingeniero Director de las expresadas obras redacte en el plazo de dos meses una relación de las obras y gastos de todas clases que se han verificado en el expresado puerto, con las prescripciones y detalles que se ordenan.

Idem id. Idem disponiendo que el Ingeniero Jefe de Obras públicas del distrito de Manila no forme parte en lo sucesivo de la Junta de obras del puerto de Manila, como Vocal de la misma, entendiéndose reformado en este sentido el art. 2.º del reglamento orgánico de dicha Junta.

Idem id. Idem concediendo el reingreso, pero ocupando el último lugar de la escala de su clase cuando hubiere vacante, al Telegrafista segundo de la isla de Cuba, D. Antonio Ochoa Fornaris, que estaba separado voluntariamente.

Idem id. Idem concediendo á Doña Manuela Carrera y Bautista y cuatro hijos pasaje para Cuba con arreglo al art. 10 de las instrucciones de transportes militares.

Idem id. Idem desestimando la pretensión de Don Pedro Muñoz de Sepúlveda, respecto á que se derogue la Real orden de 27 de Noviembre último, por estar basada aquélla en la ley vigente, y disponiendo se sostenga en todo su vigor.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Idem id. Idem concediendo á D. Mariano Suárez Sarmiento pasaje de tercera clase para Filipinas.

21 id. Idem disponiendo el embarque de cuatro Misioneros hijos del Inmaculado Corazón de María.

Idem id. Idem disponiendo el envío de 40.000 pesetas á la colonia de Fernando Poo.

22 id. Idem disponiendo se satisfaga á la Compañía Transatlántica por pasajes y fletes la cantidad de 4.119 pesetas y 7 céntimos.

Idem id. Idem concediendo á D. Avelino González Díaz pasaje de segunda clase para la isla de Cuba.

20 id. Idem remitiendo cuatro ejemplares del tomo 1.º de los Códigos y leyes usuales españolas, correspondientes á la colección de las instituciones jurídicas y políticas de los pueblos modernos al Gobernador general de Cuba, dos al de Puerto Rico, tres al de Filipinas y uno á la Biblioteca de este Ministerio.

21 id. Idem rehabilitando las 25 suscripciones acordadas á la revista que se publica en Madrid con el título *El Campo*, en virtud de la Real orden de 25 de Noviembre de 1884, que fueron anuladas por otra de 29 de Enero último.

24 id. Idem disponiendo que se den por terminadas las 25 suscripciones acordadas al periódico *La Crónica*, de Ultramar, con cargo á los presupuestos de aquellas provincias.

Idem id. Idem declarando terminada la suscripción de ocho ejemplares de la revista de *Montes y plantíos*, acordada por la anualidad vencida en fin de Diciembre último, por no reunir esta publicación los requisitos que establece la prescripción 4.ª de la Real orden de 28 de Marzo del año próximo pasado.

Idem id. Idem aprobando el anticipo de licencia concedido por el Gobernador general de Cuba por seis meses para viajar por Europa al Catedrático de la Universidad de la Habana D. Juan Orús y Presno, y ampliando este plazo al de un año, con arreglo al art. 28 del reglamento de la expresada Universidad.

Idem id. Idem aprobando, en concepto de interino, el nombramiento acordado por el Gobernador general de Cuba en favor de D. José García Baylles, para servir la cátedra de Historia del Comercio y efectos del comercio público y privado, que resulta vacante en la Escuela profesional de la Habana.

Idem id. Idem disponiendo, de conformidad con la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, que se legalicen las obras de un muelle construido por los señores Tornés y Compañía en la ensenada de San Román, del término municipal de Manzanillo, de la isla de Cuba.

Idem id. Idem declarando la exención de los derechos arancelarios que solicita la Diputación provincial de Puerto Rico para 1.000 metros de vía portátil Decauville y para 16 vagonetas con sus accesorios para las carreteras provinciales de dicha isla.

Idem id. Idem nombrando á D. Eduardo Jiménez Liria para el cargo de Oficial quinto de la Secretaría del Gobierno de Fernando Poo.

Idem id. Idem nombrando á D. Germán Garibaldi y González para la plaza de Oficial segundo técnico, con destino á los ramos de Comercio y Obras públicas.

Idem id. Idem nombrado á D. Lope González de Landa para la plaza de practicante tercero del hospital de Santa Isabel.

26 id. Idem desestimando la reclamación de haberes promovida por D. Julio María Padilla como Juez interino, por no haber servido dicha interinidad más de un mes, como previene la legislación vigente.

Idem id. Idem aprobando la rehabilitación de pensión concedida interinamente por el Gobernador general de Filipinas á favor de D. Domingo García Morey.

Idem id. Idem concediendo á los Sres. Vaell y Chavarri diferencias de haberes por sustituciones reglamentarias con arreglo á la base 9.ª del decreto ley de 2 de Octubre de 1884, y rectificando un error de copia, á juzgar por los informes emitidos en el expediente, debió cometerse en la Real orden de 14 de Julio de 1888.

Idem id. Idem aprobando los gastos de pasajes y dietas satisfechos al montador de los edificios de acero, y disponiendo se incluya en la cuenta general de gastos de los mismos en Fernando Poo.

Idem id. Idem reconociendo á los montadores el derecho á los gastos de hospedaje y manutención mientras dure el montaje de los edificios en la isla de Fernando Poo.

Idem id. Idem facultando al Gobernador de Fernando Poo para que, previo informe de la Junta de Autoridades, resuelva lo conveniente respecto á la pintura de los edificios y pavimento de la iglesia.

Idem id. Idem disponiendo que dicho Gobernador adquiera los útiles y herramientas que con los edificios de acero remitió la casa constructora.

Idem id. Idem autorizando al representante de la

Sociedad «Forges D'Aisean» para enviar nuevos operarios de montaje de edificios de hierro.

Idem id. Idem aprobando el contrato con Mr. Guillermo Wiodriz para abonarle la cantidad de 300 pesos por la conducción del material de la Escuela de niñas de la plaza de San Carlos al punto donde ha de emplazarse dicho edificio.

28 id. Idem declarando cesante, por haber cumplido con exceso el tiempo reglamentario, al Subdirector de segunda clase, Jefe de Negociado de tercera en el Cuerpo de Comunicaciones en la isla de Cuba D. Eduardo Sobral y Plá.

Idem id. Idem nombrando para la plaza de Subdirector de segunda clase, Jefe de Negociado de tercera en el Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba que deja vacante D. Eduardo Sobral y Plá, al Jefe de Estación en comisión, Oficial primero de Administración civil D. José Carballo y Alvarez.

Idem id. Idem declarando definitivamente cesante por inutilidad física de carácter crónico, al Oficial quinto de Correos, Interventor de Cattavato, en las islas Filipinas, D. Arturo de Sawa y Tobar.

Idem id. Idem desestimando instancia del Telegrafista segundo de la isla de Cuba D. Manuel Rodríguez Pérez, en que solicita se le abone la gratificación que antes disfrutaba por poseer el idioma francés.

Idem id. Idem ordenando poner en vigor en la isla de Cuba el reglamento orgánico del Cuerpo de Comunicaciones aprobado por Real decreto de 22 de Marzo de 1890.

Idem id. Idem desestimando instancia del Telegrafista segundo del Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba D. Joaquín Hidalgo López, en la que solicita se le abone la gratificación que antes disfrutaba por poseer el idioma francés.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas remitiendo factura y relación detallada de los efectos timbrados, sellos de recargo y libranzas para la prensa periódica.

Idem id. Idem contestando á las Reales órdenes de 2 y 22 del actual del Ministerio de Marina declarando no hay inconveniente en que regrese el crucero *Isabel II*, y se usara para su llamada de la vía telegráfica si se creía necesario.

Idem id. Idem desestimando la instancia de D. Mariano Fenollera y Castillo, Oficial quinto de la Secretaría del Gobierno de Fernando Poo, en solicitud de abono de pasaje desde Fernando Poo á las islas Canarias.

Idem id. Idem aprobando con el carácter de provisional el proyecto de reglamento remitido por el Gobernador de la Colonia de Fernando Poo para el régimen interior y dirección del Hospital.

29 id. Idem aprobando las cuentas correspondientes á los viajes efectuados por los vapores de la *Compañía Transatlántica* durante el mes de Enero último, en las extensiones de la Habana á Nueva York, de la Habana á Veracruz y de la Habana á Colón; así como los realizados en las líneas principales de Filipinas y de las Antillas durante el mes de Febrero siguiente, conduciendo la correspondencia pública y de oficio y pasajeros para los expresados puntos.

Idem id. Idem prestando conformidad á la transferencia convenida de ocho acciones de la *Compañía Transatlántica*, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 18 del contrato vigente.

Idem id. Idem concediendo pasaje de segunda clase para la isla de Puerto Rico á Doña Encarnación de la Fuente.

31 id. Idem nombrando Jefe de Estación, Oficial primero de Administración civil en el Cuerpo de Comunicaciones en la isla de Cuba con 700 pesos de sueldo y 700 de sobresueldo anuales, á D. José López Díaz, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos de la Península.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 12 de Noviembre de 1889. D. José Barés Molina contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 13 de Septiembre de 1889, sobre abono de sueldos como Catedrático de la Escuela de Comercio de Málaga.

En 31 de Marzo de 1890. D. Salvador Bueno, Gerente de la *Sociedad Norte Africa* contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 28 de Diciembre de 1889, sobre construcción de un Fondack en el campo exterior de Melilla.

En 2 de Abril de 1890. Doña María de los Dolores López del Castillo y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Julio de 1889, sobre excepción

de la desamortización de los bienes pertenecientes á una capellanía fundada en Albuñecar (Granada.)

En 2 de Abril de 1890. La Compañía de los Ferrocarriles de Zaragoza al Mediterráneo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 19 de Octubre de 1889, sobre franquicia de derechos de Aduanas.

En 8 de Abril de 1890. D. Francisco Trigo y Samper contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Noviembre de 1889, sobre abono de tiempo de servicios.

En 10 de Abril de 1890. D. Rafael Santa María Menéndez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 9 de Enero de 1890, sobre concesión del grado de Comandante de infantería, Profesor que fué de la Academia general militar.

En 10 de Abril de 1890. D. Juan Alvarez Merinel contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Noviembre de 1889, sobre responsabilidad subsidiaria á la devolución de 50.000 pesetas reintegradas al Conde de Casa Brunet, ingresadas por impuesto de Derechos reales (Cádiz.)

En 11 de Abril de 1890. D. Santiago Rodríguez Coco y D. Pedro Bruyel contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 18 de Enero de 1890, por la que se nombra á D. Andrés Fernández Director de tercera clase de Establecimientos penales con funciones de Administrador de la Cárcel Modelo de esta Corte.

En 11 de Abril de 1890. D. José Antonio González contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de Diciembre de 1889, sobre abono de tiempo de servicios.

En 11 de Abril de 1890. Doña Adelaida Osende Zactán contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar en 18 de Junio de 1889 y 13 de Enero de 1890, sobre mejora de pensión.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888 se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 21 de Abril de 1890.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

En 15 de Abril de 1890. D. Claudio Segura Fabián contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 24 de Febrero de 1890, sobre abono de tiempo para mejora de retiro.

En 15 de Abril de 1890. Los Sres. Menéndez, Villar y Compañía, de la Habana, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 16 de Noviembre de 1889, sobre inscripción de una marca de fábrica titulada La Española.

En 2 de Abril de 1890. El Ayuntamiento de Barcelona contra la orden expedida por la Dirección general de Contribuciones indirectas en 16 de Diciembre de 1889, por la que se declara que D. Onofre Caba no está obligado á satisfacer la multa que le fué impuesta como resultado del aforo practicado en su depósito doméstico.

En 16 de Abril de 1890. D. Ramón Díaz Maroto contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Diciembre de 1889, sobre concesión de prórroga para terminar las obras del tranvía de la calle de Claudio Coello á la de Ferráz.

En 17 de Abril de 1890. D. Juan Martín González contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Diciembre de 1889, sobre abono de 8.489'01 pesetas, como honorarios por el deslinde, medición y reconocimiento de varias fincas sitas en San Ildefonso (Madrid).

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888 se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 21 de Abril de 1890.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Real decreto de 11 de Noviembre de 1889, esta Dirección general

ha tenido á bien nombrar alumno aspirante de Establecimientos penales, con el sueldo anual de 1.350 pesetas y destino á la Cárcel Modelo de esta Corte, á D. Emilio Silvio Ortega, aspirante con el núm. 22 del escalafón correspondiente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1890.—El Director general interino, Nicanor Fernández Gallardo.—Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Real decreto de 11 de Noviembre de 1889, esta Dirección general ha tenido á bien nombrar alumno aspirante de Establecimientos penales, con el sueldo anual de 1.250 pesetas y destino al correccional de esa capital á D. Celedonio Mellado Gil, aspirante con el núm. 23 del escalafón correspondiente, debiendo desempeñar las funciones de Administrador, previa constitución de fianza de 417 pesetas en la Caja general de Depósitos.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1890.—El Director general interino, Nicanor Fernández Gallardo.—Sr. Presidente de la Audiencia de Huelva.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 30.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra.

157. LUGAR DE LOS EJERCICIOS DE TORPEDOS, Á LA ENTRADA DEL RÍO MEDWAY (ESTUARIO DEL TÁMESIS). (A. a. N., número 24/124. Paris, 1890.) Durante un periodo de dos meses, á partir del 3 de Febrero de 1890, se practicarán ejercicios de torpedos en el lado N. de la entrada del río Medway. El sitio en que tendrán lugar estos ejercicios ocupa principalmente el emplazamiento de la restinga Grain, pero avanza hacia el canal hasta las inmediaciones de la boya Grain Edge, y está limitado por cuatro boyas, fondeadas del siguiente modo:

La boya del SE. por 6,4 de agua, á 12,5 cables al NE. del faro de la punta Garrison y al N. 34° O. de la iglesia de Minster.

La boya del SO. por 13 de agua, á 7,25 cables al NE 1/4 N. del faro de la punta Garrison y al NO. de la iglesia de Minster.

La boya del NE. por 3,4 de agua, á 3,25 cables al N. 34° O. de la boya del SE.

La boya del NO. por 2 de agua, á 3,25 cables al N. 34° O. de la boya del SO.

Los navegantes deben abstenerse de atravesar este sitio y de fondear en él.

Cartas números 558 y 696 de la sección II.

ISLAS DEL JAPÓN

Sikok (costa S.).

158. BANCO DE PIEDRAS AL S. DE KOGI SAKI, Á LA ENTRADA DEL PUERTO NOMI. (A. a. N., núm. 24/126. Paris, 1890.) Según anuncia el Gobierno japonés, en el lado N. de la entrada del

puerto Nomi sale un banco de piedras á 1,5 cables al S. de Kogi Saki. Este banco termina en su parte S. por una piedra cubierta por 1,5 de agua, en bajamares de sizigias, la que se halla bajo las siguientes demoras: Nomi Saki al N. 63° E.; Kadoya Saki enfilado con Maru Saki al N. 74° O.; Kogi Saki al N. 10° O.

NOTA. La punta más occidental de la parte N. de la entrada del puerto Nomi se denomina Maru Saki; la punta próxima hacia el E., es Kogi Saki, y la punta siguiente, al SO. de la aldea de Nomi, se llama Nomi Saki. En la parte S. del puerto, la punta situada á unos 5 cables hacia el S. de Nomi Saki y al NE. de Hey Sima, se denomina Onaga Sima, y la que sigue á 4 cables al ENE., Konaga Sima.

Cartas números 598 y 617 A de la sección VI.

ARCHIPIELAGO ASIÁTICO

Mar de Joló.

159. BANCO AL NE. DE LA ISLA MATARABIS, DE LAS ISLAS CUYOS. (A. a. N., núm. 21/127. Paris, 1890.) El Capitán del buque Luzón refiere que ha visto el fondo y obtenido sondas de 18", 22", 23" y 29", y después, de pronto, no ha encontrado fondo al NE. de la isla Matarabis, del grupo de los Cuyos, por 1° 12' N. y los 127° 24' 35" E.

Cartas números 60 de la sección I y 225 de la V.

Islas Filipinas.

160. ARRECIFE AL SO. DE LA ISLA SANTA CRUZ, EN EL ESTRECHO DE BASILAN. (A. a. N., núm. 24/128. Paris, 1890.) El Capitán del buque Luzón participa que al pasar por el estrecho de Basilan ha tocado sobre un arrecife de coral, cubierto por 6",4 de agua, y que lo situó bajo las siguientes marcas:

Zamboanga, abierto justamente al E. de la isla de Santa Cruz; el extremo N. de la isla Lanhill al S. 88° E.

Cartas números 147 A, 251, 478 A y 518 de la sección V, y 60 de la sección I.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

161. SUPRESIÓN DE UNA VALIZA Á LA ENTRADA DEL PUERTO PAWTUXET, EN EL RÍO PROVIDENCE (BAHÍA DE NARRAGANSETT). (A. a. N., núm. 25/131. Paris, 1890.) La valiza de esqueleto instalada frente á la entrada del puerto Pawtuxet, en el río Providence, á unos tres cables al S. 59° O. de la luz de Oyseer Beds, se ha suprimido.

Carta núm. 558 de la sección IX.

162. BOYA SUPLEMENTARIA EN EL «ELBOW OF THE LEDGE», EN LA BAHÍA DELAWARE. (A. a. N., núm. 25/132. Paris, 1890.) Se ha fondeado una boya de berlingas roja á 0,5 de cable al S. 39° O. de la boya roja núm. 14, boya del Elbow of the Ledge, para señalar un banco de 6",7 que está en formación.

Los buques de gran calado deberán evitar el pasar muy cerca de esta boya.

Cartas números 324 A y 586 de la sección IX.

Madrid 15 de Febrero de 1890.—El Jefe, PELAYO ALCAZÁ GALIANO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 21 de Abril de 1890.

Table with columns for sex, age, status, classification, location, and observations, split into two sections for males and females.

Total de inhumaciones, 49 y un feto.—Varones 32; hembras 18.—De difteria un varón.—De viruela nada.—De sarampión nada. De enfermedades bronquiales y pulmonares, 8 varones, 4 hembras; total 12.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.—Estado que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Diciembre de 1889, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de Presupuestos del año de 1880-81.

ENTRADAS DE BUQUES

ADUANAS	CON CARGA				EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA				TOTAL DE BUQUES.....				TOTAL DE TONELADAS DE TONELADAS				DERECHOS COBRADOS						VALOR de cada tonelada en la importación. Pesos. Cs.
	NACIONALES		EXTRANJEROS		NACIONALES		EXTRANJEROS		NACIONALES		EXTRANJEROS		De arqueo.	Productivas.	Improductivas.	Derechos de navegación.	Derechos de carga, embarque y desembarque de viajeros.	Deposito de mercaderías.	Multas y comisos.	Recargo del 6 por 100 sobre los derechos de importación.	TOTAL		
	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia. Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia. Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia. Extranjera.										Pesos. Cs.	
Capital.....	5	21.114	1.594	1.890	9.687	1.890	1.890	1	1.786	65	32.652	3.484	22	62.328.46	2.854.27	671.83	3.736.62	69.733.03	20.02				
Fajardo.....	»	»	»	123	188	123	123	»	»	234	422	123	»	1.061.70	215.74	»	63.70	1.341.14	10.81				
Naguabo.....	»	»	»	619	1.321	619	619	»	»	201	2.029.19	619	»	2.029.19	20.85	»	»	2.778.55	4.48				
Humacao.....	»	»	»	722	2.166	722	722	»	»	908	2.229	754	»	5.700.04	571.89	»	»	6.601.64	20.50				
Arroyo.....	»	»	»	1.891	10.914	1.891	1.891	»	»	669	22.236	3.524	»	38.379.91	3.757.40	»	2.286.33	45.125.05	12.36				
Ponce.....	»	»	»	1.479	6.947	1.479	1.479	»	»	4.856	21.754	1.989	»	26.856.51	2.702.95	»	1.611.46	31.215.48	15.69				
Guayanilla.....	»	»	»	589	3.474	589	589	»	»	1.618	7.913	700	»	8.917.36	1.004.98	»	585.04	10.489.04	14.97				
Mayaguez.....	»	»	»	250	953	250	250	»	»	1.189	2.309	814	»	11.883.50	1.125.40	»	712.28	13.724.19	16.86				
Aguadilla.....	»	»	»	643	551	643	643	»	»	324	1.405	663	»	5.017.96	486.19	»	301.06	5.808.23	8.75				
Vieques.....	»	»	»	296	36.301	296	296	»	»	9.063	83.787	12.670	»	162.174.63	13.306.05	»	9.720.24	186.924.20	124.44				
TOTAL EN 1889.....	22	39.753	4.374	8.296	37.518	5.314	5.314	116	8.670	12.757	108.330	7.382	116	132.120.57	8.108.46	141.85	7.923.27	149.574.62	169.54				
IDEM EN 1888.....	26	49.178	2.068	5.314	37.518	5.314	5.314	114	3.877	12.757	108.330	1.719	114	132.120.57	8.108.46	24.99	1.097.33	149.574.62	169.54				
Diferencia. { De más 1889.....	»	»	»	1.217	»	»	»	2	4.793	»	5.288	»	2	29.754.06	5.197.59	116.86	1.796.97	37.349.58	»				
{ De menos 1889.....	4	9.425	2.306	»	»	»	»	»	»	3.694	»	»	»	»	»	»	»	»	45.10				

SALIDAS DE BUQUES

ADUANAS	CON CARGA				EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA				TOTAL DE BUQUES..				TOTAL DE TONELADAS DE TONELADAS				DERECHOS COBRADOS EXPORTACIÓN		VALOR de cada tonelada en la exportación. Pesos. Cs.	OBSERVACIONES
	NACIONALES		EXTRANJEROS		NACIONALES		EXTRANJEROS		De arqueo.	Productivas.	Improductivas.	Derechos de exportación.	VALOR							
	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia. Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia. Extranjera.						Pesos. Cs.	Pesos. Cs.					
Capital.....	7	11.113	795	132	168	132	132	3	2.964	3.160	927	»	1.161.85	1.25	»	»	»	»		
Fajardo.....	»	»	»	201	234	201	201	»	»	188	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Naguabo.....	»	»	»	334	908	334	334	»	»	3	384	»	»	»	»	»	»	»	»	
Humacao.....	»	»	»	101	132	101	101	»	»	1.321	113	»	»	»	»	»	»	»	»	
Arroyo.....	»	»	»	614	6.799	614	614	»	»	3.458	1.055	»	»	»	»	»	»	»	»	
Ponce.....	»	»	»	829	4.560	829	829	»	»	4.498	1.236	»	»	»	»	»	»	»	»	
Guayanilla.....	»	»	»	332	1.618	332	332	»	»	8.777	105	»	»	»	»	»	»	»	»	
Mayaguez.....	»	»	»	474	2.436	474	474	»	»	3.860	457	»	»	»	»	»	»	»	»	
Aguadilla.....	»	»	»	221	2.436	221	221	»	»	219	41	»	»	»	»	»	»	»	»	
Vieques.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
TOTAL EN 1889.....	22	27.985	1.780	2.816	17.277	2.816	2.816	97	7.848	20.983	4.596	»	97	16.157.83	23.34	»	»	»	»	
IDEM EN 1888.....	29	38.187	1.886	1.207	14.194	1.207	1.207	84	9.325	15.880	3.093	»	84	12.545.01	13.50	»	»	»	»	
Diferencia. { De más 1889.....	»	»	»	1.609	3.083	1.609	1.609	13	1.477	5.103	1.503	»	13	3.612.82	9.84	»	»	»	»	
{ De menos 1889.....	7	10.202	106	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

COMPARACION DE PRODUCTOS

	DERECHOS DE IMPORTACIÓN	DERECHOS DE EXPORTACIÓN	TOTAL
	Pesos. Centimos.	Pesos. Centimos.	Pesos. Centimos.
En 1889.....	186.924.20	16.157.83	203.082.03
En 1888.....	149.574.62	12.545.01	162.119.63
Diferencia.....	37.349.58	3.612.82	40.962.40
	{ De más 1889.....		
	{ De menos 1889.....		

Madrid 7 de Abril de 1890.—El Jefe del Negociado de Aduanas, Arturo Soria.—El Director general, Rodolfo Pelayo.

PROVINCIA DE MURCIA

MINISTERIO DE FOMENTO

PARTIDO JUDICIAL DE MULA

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, concerniente de los montes públicos que resultan enajenables. (1)

NÚMERO	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878..	En el Catálogo de 1862.....	De orden.....	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES	
								Total comprendida entre los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Arreas.			
4	27	27	4	Bullas.....	Al Estado.....	Garcí-Sánchez.....	N. E. y S. terrenos labrados de particulares, y O. partido judicial de Caravaca.....	456	»	»	456	Thymus vulgaris (L.). To-millo.....	18.240
5	28	28	5	Molina.....	Idem.....	Sierra de Lugar.....	E. terreno montuoso de particular y partido judicial de Cieza; E. partido judicial de Cieza; S. terrenos labrados de particulares, y O. terrenos montuoso y labrados de particulares.....	118	»	»	118	Herbáceas.....	2.370
6	»	»	6	Mu'la.....	Al Municipio de dicho término.....	Mazanete.....	N. río Pliego y terrenos labrados de particulares; E. camino de Mula á Caravaca y terrenos labrados de particulares; S. terrenos labrados de particulares, y O. término municipal de Pliego y terrenos labrados de particulares.....	808	114	»	694	Idem.....	19.432
7	75	75	7	Idem.....	Idem.....	Umbria de Beto.....	N. y E. terreno labrado de particular; S. y O. monte Solana de la Escarihuela, de particular.....	115	»	»	115	Idem.....	3.450
							TOTALES.....	2.179	114	»	2.065		69.148

NOTA. Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, planos y registros respectivos.

RESUMEN GENERAL

RELACIONES	Número de montes.	CABIDA		
		Total comprendida entre los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Arreas.
Primera.....	5	9.079	444	»
Segunda.....	»	»	»	»
Tercera.....	»	»	»	»
Cuarta.....	»	»	»	»
Quinta.....	7	2.179	114	»
TOTAL GENERAL.....	13	11.258	558	»

Madrid 15 de Febrero de 1890.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice Comisión de rectificación del Catálogo de Montes públicos.

(1) Véase la GACETA del 18 del actual.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por el presente, y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino en providencia dictada en 10 del actual, en el rollo relativo al expediente que se sigue contra los que resulten responsables de un pago indebido efectuado en la Tesorería Central en Junio de 1877, se cita y emplaza á D. José María Portillo, Cajero que fué de la misma; á D. Emilio Aguirre, Jefe del Negociado de Intervención; á D. Ricardo Chausa, Oficial de la referida Tesorería; á D. José Ménguez, Ayudante de Caja, y á Don Pascual del Valle, agregado á dicha Caja, á fin de que en el término de quince días comparezcan por sí ó por medio de apoderado ante la referida Sala, con objeto de que les sean notificadas las providencias sucesivas, pues de lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar. Madrid 23 de Abril de 1890.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la suprimida Dirección de la Caja general de Depósitos en 27 de Septiembre de 1879, con los números 133.002 de entrada y 25.738 de registro, del concepto de provisional, por valor de 56.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 2 por 100 interior, á nombre de D. Norberto Ballesteros y Ordejón, para optar á la subasta de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Belchite á El Burgo, provincia de Zaragoza, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario y Boletín oficiales* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento. Madrid 21 de Abril de 1890.—El Director general, Emilio S. Pastor. X—1670

Fábrica Nacional del Timbre.

El 9 de Mayo próximo, á las dos de su tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para la adquisición de 44 resmas de cartulina de color anteado que se consideran necesarias para la elaboración de tarjetas postales por lo que resta del presente año económico de 1889-90. Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones y muestras de la cartulina, que estarán de manifiesto en la misma todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, cuya subasta se ajustará al modelo que á continuación se inserta. Madrid 23 de Abril de 1890.—El Ingeniero Jefe Director, Palomino y Patón.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm....., fecha....., y *Boletín oficial* núm....., fecha....., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones que obra en la Fábrica Nacional del Timbre, para adquirir, con arreglo al mismo en pública subasta, 44 resmas de cartulina de color anteado, se comprometo á entregar en dicho establecimiento cada resma de las dimensiones y circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado). 260—S

Banco de España.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito transmisibles, números 238.483 y 266.441, expedidos por este establecimiento en 10 de Febrero de 1887 y 1.º de Octubre de 1889, respectivamente, á favor de Doña Sofía Reol y Arribas, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 27 de Marzo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad. Madrid 17 de Abril de 1890.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1666

Habiéndose extraviado un extracto núm. 62.709, que comprende una acción de este establecimiento, expedido en 8 de Febrero de 1887 á favor de Doña Micaela Plácida González y Palacios, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 2 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del extracto, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad. Madrid 23 de Abril de 1890.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1660

MINISTERIO DE FOMENTO

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de los certificados de adición expedidos en las fechas que se expresan, de los cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1890.

9.855. D. Gumersindo Urquiola, de Jibara (Habana), certificado de adición á la patente que con el núm. 9.762 fué ex-

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

CARTAGENA

D. Pedro Espinar y Martínez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Domingo Segura Parra, hijo de Juan y Carmen, natural de Cuevas de Vera, vecino de La Unión, de cuarenta y ocho años de edad, casado y arriero, el cual no ha sido habido en su domicilio, é ignorándose su actual paradero, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de que fuera habido lo conduzcan á la cárcel de San Antonio Abad á disposición de este Tribunal.

Dada en Cartagena á 12 de Abril de 1890.—Pedro Espinar.—El Secretario, Angel Cos-Gayón. J—2305

Juzgados militares.

FERROL

D. Amador Enseñat, Jefe del detall del segundo tercio de depósito de infantería de Marina.

Por el presente se cita, llama y emplaza al soldado Ramón Marquendo Aramburu, hijo de José y de Concepción, natural de Fuenterrabía, partido de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, Capitanía general de las Vascongadas, cuyas señas personales son: edad veintidós años, vecindado en Irán, de oficio minero, pelo y cejas castaño, ojos ídem, nariz regular, color sano, barba poca, estatura un metro 624 milímetros, para que en el término de nueve días, que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas del Cuerpo á prestar cierta declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ferrol 17 de Abril de 1890.—El Jefe del detall, Amador Enseñat. 936—M

D. Amador Enseñat, Jefe del detall del segundo tercio de depósito de infantería de Marina.

Por el presente se cita, llama y emplaza al soldado José Larrea Dorromoso, hijo de Manuel y de Ignacia, natural de Legama, partido de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, Capitanía general de las Vascongadas, cuyas señas personales son: edad veintidós años, pelo y cejas castaños, ojos ídem, nariz regular, color sano, barba ninguna, estatura un metro 627 milímetros, para que en el término de nueve días, que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas del Cuerpo á prestar cierta declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ferrol 17 de Abril de 1890.—El Jefe del detall, Amador Enseñat. 935—M

D. Amador Enseñat, Jefe del detall del segundo tercio del Cuerpo de infantería de Marina.

Por el presente se cita, llama y emplaza al soldado Ramón Brandáriz Vázquez, hijo de Andrés y de Dominga, natural de San Vicente, Ayuntamiento de Carral, provincia de la Coruña, Capitanía general de Galicia, de oficio labrador; sus señas son: edad veinte años, pelo y cejas castaños, ojos ídem, nariz regular, color bueno, barba nada, estatura un metro 660 milímetros, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas del Cuerpo á prestar declaración en causa que en el mismo se sigue; bajo apercibimiento de pararle en caso contrario el perjuicio consiguiente.

Ferrol 17 de Abril de 1890.—El Jefe del detall, Amador Enseñat. 934—M

MADRID

D. Francisco Sosa Arvelo, Teniente del regimiento infantería de Saboya, núm. 6, Fiscal de la causa que por deserción instruyo al recluta de la zona de Motril, Juan González Martínez.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al recluta de la zona de Motril, Juan González Martínez, hijo de Mateo y de Josef, de oficio labrador, y natural de Almuñecas (Granada), para que en el término de un mes comparezca ante las Autoridades del distrito ó en la guardia de prevención del regimiento infantería Saboya, núm. 6, á presentar sus descargos en la sumaria que por deserción le instruyo; bien advertido que de no hacerlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 11 de Abril de 1890.—Francisco Sosa.

Señas.

Pelo negro, ojos melados, nariz y barba regulares, frente regular; sin señas particulares que sirvan para identificarle. 937—M

PONTEVEDRA

D. Manuel Vila Fernández, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Luzón, núm. 58, y Fiscal de

la causa seguida de orden de la Autoridad judicial del distrito contra el soldado desertor de la tercera compañía del segundo batallón del expresado regimiento José Blanco Dieste.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Blanco Dieste, natural de Beiro, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de la Coruña, vecindado en Reboredo, Juzgado de primera instancia de Noya, hijo de Ramón y de Juana, soltero, de diecinueve años y nueve meses de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire natural, producción fácil; señas particulares ninguna, y de un metro 590 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta ciudad á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitán General de este distrito se le sigue con motivo de haberse desertado de la partida receptora de quintos en la ciudad de Santiago el día 6 del corriente mes; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Blanco Dieste, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Fernando de esta capital y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pontevedra á 18 de Abril de 1890.—Manuel Vila. 938—M

SANTIAGO

D. Eulogio Colmeiro Ferreiroa, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Santiago, núm. 32, Fiscal nombrado de orden del Sr. Coronel de la misma en la sumaria seguida contra el recluta con suerte para Ultramar Agustín Iglesias López, por no haber verificado la presentación en esta zona para su embarque con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Agosto último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Agustín Iglesias López, natural de Santiago, Juzgado de primera instancia de Santiago, provincia de la Coruña, hijo de Benito y de Dolores, de diecinueve años de edad, de oficio sastre, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 563 milímetros, su pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, producción buena; señas particulares: un lugar en la mejilla izquierda, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Agustín, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la presente sumaria; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Agustín Iglesias López, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel indicado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 16 de Abril de 1890.—Eulogio Colmeiro. 943—M

D. Eulogio Colmeiro Ferreiroa, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Santiago, núm. 32, Fiscal nombrado de orden del Sr. Coronel de la misma en la sumaria seguida contra el recluta con suerte para Ultramar Benito Barreiro Mayo, por no haber verificado la presentación en esta zona para su embarque con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Agosto último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Benito Barreiro Mayo, natural de Lousanes, Juzgado de primera instancia de Noya, provincia de la Coruña, hijo de José y de Dolores, de diez y nueve años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 565 milímetros, su pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, su producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Agustín, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la presente sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Benito Barreiro Mayo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel indicado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 16 de Abril de 1890.—Eulogio Colmeiro. 942—M

D. Eulogio Colmeiro Ferreiroa, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Santiago, núm. 32, Fiscal nombrado de orden del Sr. Coronel de la misma en la sumaria seguida contra el recluta con suerte para Ultramar Juan Campos Uzal, por no haber verificado la presentación en

esta zona para su embarque con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Agosto último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Campos Uzal, natural de Cerceda, juzgado de primera instancia de Ordenes, provincia de la Coruña, hijo de Pascual y de Rosa, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 600 milímetros, su pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, boca regular, color moreno, frente espaciosas, aire suelto, producción gallega, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Agustín, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la presente sumaria; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Campos Uzal, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel indicado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santiago á 16 de Abril de 1890. 941—M

Juzgados de primera instancia.

ALORA

D. Juan Antonio Betes Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Federico Jesús Miralles, cuya residencia se ignora, y sus señas se dirán, se presente en este Juzgado en el término de quince días para ser emplazado en causa que se le sigue sobre falsedad; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en la villa de Alora á 16 de Abril de 1890.—Juan A. Betes.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Señas del procesado.

Edad diez y nueve años, estatura escasa, color claro, sin pelo de barba, ojos y pelo castaño; viste traje de paño, sombrero y botillos negros. J—2269

ALMENDRALEJO

El Sr. D. Julio Bayo y Aurell, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En providencia fecha de hoy, dictada en el sumario que instruye para averiguar ciertos abusos que se dicen cometidos por D. José Tadeo Valor, Secretario del Juzgado municipal de Puebla del Prior, ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado al denunciante Avelino Palencia Falla, cuyo paradero se ignora, con el fin de que preste cierta declaración en repetido sumario; previniéndole que de no presentarse en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación en forma, cumpliendo con lo mandado expídase la presente, visada por el Sr. Juez en Almedralejo á 16 de Abril de 1890.—V.º B.º Julio Bayo.—El Secretario, Pablo Sánchez Calderón. J—2270

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Buscá Calvo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término improrrogable de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole además el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido disponer su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Barcelona 15 de Abril de 1890.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—2271

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por el presente edicto, y en méritos del sumario que en este Juzgado pende sobre suicidio de Francisco Regidó García, natural de Jaén, de veintinueve años de edad, soltero, estudiante, se cita y llama á los parientes del mismo para que dentro de seis días comparezcan en este Juzgado para oficiarles el procesamiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 16 de Abril de 1890.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—2272

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

cera, Riberilla cuarta, Riberilla quinta y Riberilla sexta, y Verdial; existiendo una plantación de 7.155 pies de olivas de distintas edades ni dueños, si bien el más extendido es el Verdial, siendo su cabida y linderos respectivos los que resultan de la declaración pericial, que estará de manifiesto en la Escribanía, calle Alhóndiga, núm. 91, para instrucción de los que quieran tomar parte en la subasta.

Y para el acto del remate se señala el día 26 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Contratación, núm. 6, principal, sirviendo de tipo la cantidad de 97.500 pesetas, en que ha sido apreciada la mencionada hacienda; previniéndose á los licitadores que ha de verificarse la subasta sin suplir la falta de títulos de propiedad, que no se admitirá las dos terceras partes del aprecio y sin que se consigne el 10 por 100 para tomar parte.

Y para la debida publicidad, se expide el presente y otros de igual tenor. Sevilla 18 de Abril de 1890.—El Escribano, Juan Romero. X—1663

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y edicto término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, á Francisco Sáenz González, de esta naturaleza y vecindad, cuyo último domicilio fué en la casa núm. 7 de la plaza de Santa Cruz, soltero, corredor, de treinta y ocho años de edad, con instrucción, de estatura regular, pelo negro, barba poblada, ojos pardos, nariz aguileña, color claro, frente, orejas y boca regulares, sin que se le observe otra particular, para que se presente en la sala audiencia de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica del reconocimiento de cargo decretado en el sumario que se le instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticias de su presentación ó encuentro le hagan entender este llamamiento y lo conduzcan al lugar que se les cita; pues en hacerlo así administrarán la justicia, á lo que me obligo en mutua correspondencia.

Dada en Sevilla á 16 de Abril de 1890.—José de Lezameta.—El actuario, José Luis G. de Guzmán. J—2294

TINEO

D. Eusebio Díaz de la Cruz, Juez de primera instancia de Tineo y su partido.

Al público hago saber que en este Juzgado penden autos de ab intestato de D. Manuel Rodríguez y Doña Nicolasa García, promovidos por el Procurador Casero, en representación de Doña Bárbara Rodríguez, vecina de Pola de Allande, habiéndose acordado por providencia de 5 del actual tener por prevenido el juicio, mandándose citar para él en forma á los herederos D. Francisco Rodríguez García, Ricardo y Antonio Rodríguez, de la Vallina de Berdulés, Antonio Rodríguez, de ignorado paradero, y María Fernández Rodríguez y su marido Domingo Fernández, vecinos de Ferroy, en Allande, señalándose el término de quince días para los presentes, y el de veinte al ausente; con apercibimiento que de no comparecer se les declarará rebeldes, debiendo llamarse al ausente por edictos que se insertarán en los periódicos oficiales.

Y para que llegue á noticia del ausente Antonio Rodríguez y le sirva de llamamiento en forma en el presente para insertar en la GACETA DE MADRID.

Dado en Tineo á 15 de Abril de 1890.—Eusebio Díaz de la Cruz.—Por su mandato, Maximino Castañón. 172—P

TORRELAGUNA

D. Agapito de las Heras y Herreros, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Baoma Lozano, vecino que fué de Bustarviejo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se instruye por hurto; apercibido que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial que en el caso de ser habido procedan á su detención y conducción á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Torrelaguna á 18 de Abril de 1890.—Agapito de las Heras y Herreros.—Luis Gutiérrez. J—2295

VALDEPEÑAS

D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama al que se crea dueño de una vaca mohina, negra, de cinco años de edad, que en el día diez de los corrientes fué hallada muerta en la cañada llamada del Eucorrupto, término del Viso del Marqués, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Gijón, para prestar declaración en el sumario que con dicho motivo se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiese lugar, haciéndose además presente que Don José Ortega, vecino de Cuenca, aparece hasta ahora como dueño de la referida res.

Dado en Valdepeñas á 17 de Abril de 1890.—Enrique Gotarredona.—Por su mandato, Ciriaco Donado. J—2299

ZARAGOZA—PILAR

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mateo Vinoés y Benabarre, soltero, espejero, de diez y siete años, con residencia en esta población, Azoque, 61, para que dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado, Democracia, 64, con el fin de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo y otros instruyo sobre abusos deshonestos y escándalo público; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles á mi disposición de dicho Vinoés.

Dada en Zaragoza á 18 de Abril de 1890.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandato de S. S., P. I. de Arnau, Bibiano Pérez. J—2300

NOTICIAS OFICIALES

Banco Franco-Español

Balance inventario verificado en 31 Diciembre 1889.

Table with 2 columns: ACTIVO (Caja, Efectos á cobrar, etc.) and PASIVO (Capital, Efectos á pagar, etc.) with values in Pesetas.

Table with 2 columns: ACTIVO (Caja, Efectos á cobrar, etc.) and PASIVO (Capital, Efectos á pagar, etc.) with values in Pesetas.

Barcelona 31 de Diciembre de 1889. = El Administrador, E. Plá. X—1671

Banco Hispano-Alemán.

Situación en 28 de Febrero de 1890.

Table with 2 columns: ACTIVO (Accionistas, Caja y Banco de España, etc.) and PASIVO (Capital, Giros á pagar, etc.) with values in Pesetas.

Table with 2 columns: ACTIVO (Capital, Giros á pagar, etc.) and PASIVO (Capital, Giros á pagar, etc.) with values in Pesetas.

Madrid 28 de Febrero de 1890.—El Tenedor de libros, Jorge Lauffer.—V.º B.º—El Director, R. M. Lobo. X—1668

Compañía minera y metalúrgica del Horcajo.

El Consejo de administración de esta Compañía, con arreglo al art. 32 de los estatutos, tiene el honor de convocar á los señores accionistas á la junta general ordinaria que se celebrará el viernes 16 de Mayo próximo, á las dos y media de la tarde, en su domicilio social, paseo de Recoletos, 12, al efecto de oír la Memoria y aprobar las cuentas del ejercicio de 1889, presentadas por el Consejo de administración.

En Madrid, en el Banco Hipotecario de España, paseo de Recoletos, 12. En París, en el Banco de París, y de los Países Bajos, 3, rue d'Antin. Madrid 23 de Abril de 1890.—Un Administrador, L. Villars. X—1669

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 15 de Abril de 1890.

Table with columns: ACTIVO (Efectivo, Banco de España, etc.) and PASIVO (Capital, Banco de España, etc.) with values in Pesetas.

El Interventor, Santiago Rodero.—V.º B.º—El Director, Salvador. X—1661

Table with columns: ACTIVO (Efectivo, Banco de España, etc.) and PASIVO (Capital, Banco de España, etc.) with values in Pesetas.

El Interventor, Santiago Rodero.—V.º B.º—El Director, Salvador. X—1661

Table with columns: ACTIVO (Efectivo, Banco de España, etc.) and PASIVO (Capital, Banco de España, etc.) with values in Pesetas.

El Interventor, Santiago Rodero.—V.º B.º—El Director, Salvador. X—1661

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Abril de 1890.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire (Seco, Húmedo), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with weather data: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, (kilómetros), 302; Oscilación barométrica, 1'4; Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche, + 6'6; Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Depositos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 23 de Abril de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0°, Temperatura en grados centísimos, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, etc.

Table titled 'RETRASADOS—DÍA 22' with columns: LOCALIDADES, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Pamplona y San Sebastián. Faltan datos de Bilbao, Coruña, Gerona, Huelva, Jaén, Lugo y Palma.

Ayuntamiento constitucional de Madrid. De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2'30 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 0'60 á 2'30 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 0 á 0'00 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.
Lomo, de 0'00 á 0 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'30 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.
Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table titled 'RESES DEGOLLADAS' with columns: Vacas, Carneros, Corderos, Lechales, Terneras. Total: 990. Su peso en kilogramos: 41.311

Precios á los tabajeros. Vaca, de 1'31 á 1'49 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'47 á 1'60 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table titled 'PUNTOS DE RECAUDACIÓN' with columns: Ptas., Cénst. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 23 de Abril de 1890.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 23 de Abril de 1890, comparada con la del día anterior.

Table titled 'FONDOS PUBLICOS' with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMEJO AL CONTADO, Día 22, Día 23. Includes items like Cauda perpetua al 4 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing cities like Alacete, Alcañices, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, etc.

Table titled 'Bolsas extranjeras'. Includes sections for París 22 de Abril de 1890 (Fondos españoles, Fondos franceses) and Cambios oficiales sobre plazas extranjeras (Londres, París).

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1890.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table listing prices for 'Primera clase' (30 pesetas), 'Segunda ídem' (15), 'Tercera ídem' (12'50).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid y provincias y un mes para los suscritores del extranjero; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, primera parte del primer semestre de 1888.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1888, y el de sentencias del Tribunal Supremo en materia civil, primera parte del primer semestre de igual año.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo 4.º de esta obra, que comprende el cuarto trimestre de 1886 y los índices refundidos de todo el año, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, los precios siguientes:

Península..... 8 pesetas. Provincias de Ultramar... 3 pesos fuertes oro.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado el Ministerio.

CÓDIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Piguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación).

SANTOS DEL DÍA

San Gregorio, Obispo, y San Fidel de Sigüenza, mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Don Juan de Alarcón.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—La almohada del diablo.
TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—El loco de la bohardilla.—Todo por ella.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los triunfadores.—El arca de Noé.—Tres tristes Trogloditas.—La romería de Miera.
Minuesa de los Rios, Impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.